Naciones Unidas S/2005/682



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 27 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

Tengo el honor de informarle de que los miembros del Consejo de Seguridad han decidido enviar una misión al África Central del 4 a 10 de noviembre de 2005. La misión estará encabezada por el embajador Jean-Marc de La Sablière, de Francia. Los miembros del Consejo han acordado el mandato de la misión, que figura anexo a la presente.

Tras celebrar consultas con los miembros, se ha convenido que la misión estará integrada por los siguientes miembros:

Embajador Jean-Marc de La Sablière (Francia) jefe de la misión

Embajador Abdallah Baali (Argelia)

Embajador Alberto D'Alotto (Argentina)

Embajador Simon Bodéhoussé Idohou (Benin)

Sra. Irene Vida Gala (Brasil)

Sr. Cheng Jingye (China)

Embajadora Ellen Margrethe Løj (Dinamarca)

Embajador Adamantios Th. Vassilakis (Grecia)

Embajador Kenzo Oshima (Japón)

Embajador Lauro L. Baja (Filipinas)

Embajador Mihnea I. Motoc (Rumania)

Embajador Alexander V. Konuzin (Federación de Rusia)

Sr. Justin McKenzie Smith (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)

Embajador Augustine P. Mahiga (República Unida de Tanzanía)

Sr. William J. Brencick (Estados Unidos de América)

Le agradecerá se sirva hacer distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Mihnea I. **Motoc**
Presidente del Consejo de Seguridad

05-57564 (S) 281005 281005

Anexo a la carta de fecha 27 de octubre de 2005 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

[Original: francés]
[26 de octubre de 2005]

Misión del Consejo de Seguridad al África Central, 4 a 10 de noviembre de 2005

Elementos generales

1. La misión subrayará la importancia de los recursos que han destinado las Naciones Unidas al mantenimiento de la paz en la República Democrática del Congo y Burundi y la necesidad de que haya un compromiso claro e inequívoco de parte de los actores nacionales y regionales.

2. La misión insistirá en la unidad del Consejo de Seguridad. Recordará la determinación del Consejo de que se respete la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados de la región.

3. Nunca se ha estado tan cerca de alcanzar la paz en la región de los Grandes Lagos de África.

4. La misión destacará que es indispensable lograr una paz duradera y la seguridad y estabilidad de todos los países de la región. Expresará su satisfacción por las gestiones que ya han realizado los Estados de la región para resolver sus diferencias mediante el diálogo pacífico y las consultas, y el establecimiento de medidas y mecanismos de fomento de la confianza, y los alentará a persistir en ello.

5. El éxito de la transición en Burundi es un hecho alentador para toda la región.

6. Todo lo que se ha logrado se verá comprometido, sin embargo, si no concluye para el plazo establecido del 30 de junio de 2006 la transición en la República Democrática del Congo.

7. El empeño que ha puesto la comunidad internacional en la organización de elecciones libres y abiertas a todos en la República Democrática del Congo no tiene precedente.

8. El Consejo ejercerá especial vigilancia respecto de quienes podrían tratar de obstaculizar el proceso de transición, en particular de quienes podrían contravenir el embargo de armas en la República Democrática del Congo o negarse a participar en los procesos de desarme, desmovilización y reintegración; de desarme, desmovilización, reintegración, repatriación o reasentamiento, y de integración de las fuerzas armadas de la República Democrática del Congo.

9. El Consejo ha condenado las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos cometidas en la República Democrática del Congo. Las partes y los gobiernos interesados deben cerciorarse de que se enjuicie a los responsables de tales violaciones, entre otras cosas, arrestando a aquellos contra quienes la Corte Penal Internacional haya dictado orden de detención, y velar por que se respeten los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

10. El Consejo sigue vigilando de cerca los casos de abusos sexuales cometidos por el personal de las Naciones Unidas. La misión expresará su satisfacción por las disposiciones que han adoptado la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) y la Operación de las Naciones Unidas en Burundi (ONUB) para investigar esas acusaciones, sea cual fuere la categoría del personal involucrado, y para establecer medidas preventivas, en particular a través de la capacitación. Reafirmará la política de tolerancia cero y la necesidad de que los Estados que aportan contingentes adopten medidas disciplinarias y jurídicas apropiadas y de que presten la debida atención a las víctimas.

11. La misión examinará la cuestión de los niños en los conflictos armados con los representantes especiales del Secretario General en la República Democrática del Congo y en Burundi, y con los funcionarios del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), especialmente en el marco de la aplicación de la resolución 1612 (2005).

República Democrática del Congo

12. La transición debe culminar con la celebración de elecciones libres antes del 30 de junio de 2006. No se prevé otra opción.

13. El Consejo ha realizado un esfuerzo excepcional para prestar asistencia al proceso electoral, aumentando los recursos logísticos y humanos de la MONUC.

14. El Consejo apoya plenamente la labor de la comisión electoral independiente.

15. El Consejo ha tomado nota de los notables progresos alcanzados en lo que concierne a la aprobación de una Constitución equilibrada y la evolución ordenada del proceso de inscripción de votantes.

16. Con todo, ese progreso sigue siendo insuficiente:

- El Parlamento debe estudiar sin demora la ley electoral
- Las autoridades de transición deberán hacer un mayor esfuerzo, con el respaldo del Comité Internacional de Apoyo a la Transición y de las instituciones financieras internacionales, en lo que concierne a la adecuada gestión pública
- Deberá intensificarse el entrenamiento del ejército y la policía; los participantes en el proceso de transición deberán reanudar sin demora el envío de excombatientes a los centros de clasificación, de conformidad con lo previsto para la segunda fase del plan de integración del ejército
- Deberá ejecutarse con mayor celeridad el programa de desarme, desmovilización y reintegración

17. Todos los protagonistas del proceso de transición deben contribuir a él.

18. El Consejo no aceptará ningún cuestionamiento de estos objetivos.

19. Cada una de las partes deberá seguir velando por que no se preste ningún apoyo a quienes no compartan este objetivo en la República Democrática del Congo.

20. La comunidad internacional ha puesto todo su empeño en la solución del problema de la presencia de grupos armados en la República Democrática del Congo.

21. El fortalecimiento de la MONUC en los Kivus ha permitido limitar la capacidad destructiva de las Fuerzas Democráticas de Liberación de Rwanda y evitar nuevas incursiones en el territorio de Rwanda.

22. El Consejo está decidido a ejercer mayor presión en los grupos armados extranjeros que se encuentran en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en relación con las iniciativas que se adopten al respecto en el marco del proceso tripartito.

23. Es obligación de todos los Estados cooperar con el grupo de expertos encargado de verificar el cumplimiento del embargo de armas.

24. El Consejo apoya los esfuerzos de formación de brigadas integradas del ejército congoleño para aumentar la presión militar sobre las FDLR.

25. El Consejo ha recomendado además que se adopten diversas medidas (en particular, medidas de control aduanero y del tráfico aéreo), a escala nacional e internacional, para mejorar la vigilancia del embargo.

26. El Consejo ha tomado nota con satisfacción de que las autoridades congoleñas han establecido un centro de coordinación para asegurar la adecuada aplicación del embargo.

27. La misión recordará que el Consejo está dispuesto a respaldar a las autoridades de transición en su lucha contra la impunidad en la República Democrática del Congo.

28. El Consejo está decidido a considerar la posibilidad de imponer sanciones individuales a quienes violen el embargo de armas en la República Democrática del Congo.

Burundi

29. El éxito de la transición augura un buen futuro para Burundi y toda la región.

30. Ese éxito se logró gracias al diálogo, la comunicación y el consenso. Burundi debe seguir avanzando en la misma dirección.

31. La comunidad internacional seguirá interesándose activamente en Burundi, como lo demuestran la renovación del mandato de la ONUB el 1° de diciembre (y su adaptación a los progresos del proceso político) y la creación del Foro de Asociados.

32. Este Foro se ocupará de:

- Ayudar a las autoridades del país a aplicar las reformas previstas en el Acuerdo de Arusha
- Movilizar la ayuda internacional para la reconstrucción de Burundi

33. El mejoramiento de la situación de la seguridad debe consolidarse.

34. El programa de desarme, desmovilización y reintegración debe completarse, incluida la fase de reinserción de los excombatientes, que debe ser efectiva.

35. Las Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL), que constituyen una amenaza para la seguridad de Burundi y de la región, deben unirse sin demora al proceso de paz. A este respecto, la comunidad internacional apoya la iniciativa regional.

36. El Consejo alienta a las autoridades de Burundi a que trabajen con el Representante Especial del Secretario General para establecer un mecanismo que permita poner fin a la impunidad y promover la reconciliación.

Rwanda

37. La misión acogerá con beneplácito la contribución positiva de Rwanda al éxito del proceso de transición en Burundi.

38. La estabilización de la región de los Grandes Lagos beneficiará a Rwanda. El Consejo alienta al Gobierno de Rwanda a que siga cooperando con sus vecinos para tal fin, especialmente en el marco del proceso tripartito.

39. La celebración de elecciones libres y abiertas a todos en la República Democrática del Congo antes del 30 de junio de 2006 será determinante para el restablecimiento de la paz duradera en la región.

40. Todos deben velar por que no se preste apoyo a quienes no comparten este objetivo en la República Democrática del Congo.

41. La comunidad internacional ha hecho grandes esfuerzos por resolver el problema de la presencia de grupos armados en la República Democrática del Congo.

42. El fortalecimiento de la MONUC en los Kivus ha permitido limitar la capacidad de ocasionar daños de las FDLR, y evitar nuevas incursiones en territorio rwandés.

43. El Consejo está decidido a ejercer mayor presión sobre los grupos armados extranjeros que se encuentran en el este del Congo, conjuntamente con las iniciativas tomadas en el proceso tripartito.

44. El Consejo apoya los esfuerzos de formación de brigadas integradas del ejército congoleño para aumentar la presión militar sobre las FDLR.

45. El Consejo ha acogido con satisfacción las medidas tomadas por el Gobierno de Rwanda, con el apoyo de la comunidad internacional, para la repatriación de los miembros de las FDLR que regresen a Rwanda, de conformidad con las normas aplicables al derecho internacional y respetando los derechos y las libertades del ser humano. El Consejo alienta al Gobierno de Rwanda a que dé mayor difusión a sus compromisos.

46. La cooperación con el grupo de expertos encargado de verificar el cumplimiento del embargo de armas es una obligación de todos los Estados.

47. El Consejo ha indicado además varias medidas (en particular el control de las aduanas y el tráfico aéreo) aplicables tanto en el plano nacional como en el regional, para mejorar la vigilancia del embargo.

48. El Consejo está decidido a considerar la posibilidad de imponer sanciones individuales a los autores de las violaciones del embargo de armas destinadas a la República del Congo.

Uganda

49. El Consejo encomia el papel decisivo que ha desempeñado Uganda en el éxito del proceso de transición de Burundi.

50. La estabilidad de toda la Región de los Grandes Lagos beneficiará a Uganda. La coordinación entre las capitales, especialmente en el marco del proceso tripartito, es un paso por el buen rumbo y debe fomentarse.

51. Este éxito se verá amenazado si las elecciones en la República Democrática del Congo no se celebran antes del 30 de junio de 2006.

52. No debe prestarse ningún apoyo a quienes no compartan este objetivo.

53. El Consejo considera preocupante las tensiones que sigue habiendo en el distrito de Ituri y se pregunta cuál es el apoyo exterior que reciben las milicias responsables de la situación.

54. La cooperación con el grupo de expertos encargado de verificar el cumplimiento del embargo de armas es una obligación de todos los Estados.

55. El Consejo también ha indicado varias medidas (en particular, controles de las aduanas y el tráfico aéreo), aplicables tanto en el plano nacional como en el regional, para mejorar la vigilancia del embargo.

56. El Consejo está determinado a considerar la posibilidad de imponer sanciones individuales a los autores de violaciones del embargo de armas destinadas a la República Democrática del Congo.

57. El desarme y la repatriación de los rebeldes de la Alianza de Fuerzas Demócratas/Movimiento Nacional para la Liberación de Uganda deben tenerse en cuenta en el marco del diálogo tripartito. En caso contrario, la MONUC podría, dentro de los límites de su mandato actual, prestar apoyo al proceso.

58. El Consejo sigue preocupado por la grave situación humanitaria a que ha dado lugar la persistencia del conflicto en el norte de Uganda.

59. La misión examinará con las autoridades ugandesas la forma de hallar una solución para el conflicto, incluida la aplicación de la ley de amnistía para los miembros del Ejército de Resistencia del Señor que no hayan cometido las violaciones más graves de los derechos humanos y del derecho humanitario internacional, en el contexto de los recientes intentos de negociación y de los procedimientos establecidos por la Corte Penal Internacional para enjuiciar a los responsables de las violaciones graves de los derechos humanos y el derecho humanitario internacional.

60. El Consejo ha pedido a los Estados de la región que incrementen su cooperación con miras a poner fin a la actividad de los grupos armados ilegales, ha reiterado la importancia que asigna a la soberanía de los Estados y ha subrayado que la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial de un Estado contraviene los fines y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

República Unida de Tanzanía

61. El Consejo encomia el papel estabilizador que ha desempeñado la República Unida de Tanzanía en la Región de los Grandes Lagos. El Consejo le agradece que haya acogido varios cientos de miles de refugiados en los últimos años.

62. El éxito de la transición en Burundi es alentador para el conjunto de la región.

63. Este éxito debe consolidarse, en particular mediante la resolución del problema de las FNL. El Consejo apoya plenamente la mediación del Gobierno de la República Unida de Tanzanía.

64. Las condiciones y modalidades del retorno ordenado a sus respectivos países de origen de numerosos refugiados de Burundi y el Congo que aún se encuentran en la República Unida de Tanzanía deben examinarse para poder acelerar el ritmo de la repatriación registrado estos últimos meses. En este contexto, el Consejo acoge con satisfacción la buena cooperación de las autoridades con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados con los países vecinos para tal fin.